



CONAPDIS

CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Manual Instructivo para Accesibilidad de las Personas con Discapacidad

¡Por una Venezuela Libre de Barreras!
...construyendo el socialismo del siglo XXI !!!

**Manual
Instructivo
para
Accesibilidad
de las Personas
con Discapacidad**

*Manual Instructivo para Accesibilidad
de las Personas con Discapacidad*

INDICE

- <i>Introducción</i>	<i>pág.3</i>
- <i>¿Qué es la Discapacidad?</i>	<i>pág.5</i>
- <i>¿Cuál es la terminología adecuada?</i>	<i>pág.5</i>
- <i>Tipos de discapacidad – Causas – Características</i>	<i>pág.7</i>
- <i>Prevención de la Discapacidad</i>	<i>pág.10</i>
- <i>Discapacidad y Comunidad</i>	<i>pág.14</i>
- <i>Discapacidad y Familia</i>	<i>pág.15</i>
- <i>Exclusión vs. Inclusión</i>	<i>pág.16</i>
- <i>Discapacidad y Estado</i>	<i>pág.17</i>
- <i>Normas Uniformes para la equiparación de oportunidades</i>	<i>pág.19</i>
- <i>De la Participación Ciudadana - Ley Para las Personas con Discapacidad</i>	<i>pág.21</i>
- <i>¿Que es el CONAPDIS?</i>	<i>pág.22</i>
- <i>Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad</i>	<i>pág.22</i>
- <i>Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad</i>	<i>pág.25</i>
- <i>Participación de Estados y Municipios</i>	<i>pág.25</i>
- <i>De las Unidades Municipales para las Personas con Discapacidad</i>	<i>pág.26</i>
- <i>Ayudas Técnicas para las Personas con Discapacidad</i>	<i>pág.28</i>
- <i>¿Qué es una Ayuda Técnica?</i>	<i>pág.28</i>
- <i>¿Qué es ergonomía y por que una ayuda técnica debe ser ergonómica?</i>	<i>pág.28</i>
- <i>¿Qué tipos de Ayuda Técnicas son las más requeridas por las Personas con Discapacidad?</i>	<i>pág.29</i>
- <i>¿Cómo puede afectar a una Persona con Discapacidad no recibir la Ayuda Técnica más apropiada?</i>	<i>pág.30</i>
- <i>¿Cómo puede beneficiar a una Persona con Discapacidad recibir la ayuda técnica apropiada?</i>	<i>pág.30</i>
- <i>Guía Laboral para Personas con Discapaciad</i>	<i>pág.31</i>

ACCESIBILIDAD

- *VIVIENDA*_____pág.38
- *TRANSPORTE*_____pág.45
- *URBANISMO*_____pág.48
- *EDUCACIÓN*_____pág.62

- *El rol de la prensa en una sociedad inclusiva*_____pág.69

- *Anexos*_____pág.72

- *Bibliografía*_____pág.80

Introducción

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) ha recopilado en este instructivo diferentes normas y procedimientos que deben utilizarse para adecuar los espacios a las necesidades de las personas con discapacidad.

El presente manual es un llamado a conciencia para aquellos que tenemos que ver con el desarrollo de la sociedad, para que pensemos en las condiciones de accesibilidad que deben tener los edificios públicos, el transporte, las viviendas, la infraestructura urbana, la educación y los medios de comunicación, para Personas con Discapacidad permanente o para aquellas que en un momento dado puedan necesitarlo.

En este momento histórico enmarcado dentro del 5to motor “explosión comunal”, especialmente queremos dirigir esta poderosa herramienta a los Consejos Comunales y a todas las instancias del poder comunitario para que en sus proyectos y gestiones de trabajo consideren y respeten los derechos que constitucionalmente tienen las personas con discapacidad.

En el marco de nuestra Campaña Comunicacional “Por una Venezuela Libre de Barreras”, esperamos que este instructivo genere verdaderas oportunidades para hacer de Venezuela un país para todos.

¿Qué es la discapacidad?

Según la Ley para Personas con Discapacidad, se entiende por discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente. (Art. 5).

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Clasificación Internacional de Funcionamiento (CIF) publicado en el 2001, la Discapacidad engloba las deficiencias, las limitaciones en las actividades y las restricciones en la participación.

¿Cuál es el término adecuado para referirnos a los individuos que viven con discapacidad?

Persona con Discapacidad: *Es el término más humanista. Se refiere a la persona que presenta limitación para el desarrollo de algunas actividades pero que posee capacidades distintas. El lenguaje que empleamos puede expresar siempre, voluntaria o involuntariamente, respeto o discriminación: Discapacitado es definir a un ser por su problema, pero persona con discapacidad es rescatar su condición humana sin desconocer sus dificultades.*

Es muy frecuente escuchar términos como:

Lisiado, defectuoso, incapacitado, inválido, cieguito, mochito, patuleco, enfermo mental, anormal, entre otros. Revisemos a continuación su significado:

Lisiado: Este término se usó después de la primera guerra mundial para referirse a aquellos que habían vuelto a casa con lesiones permanentes, especialmente amputaciones e imposibilidad de caminar.

Defectuoso: Es un concepto muy ambiguo pues la belleza es muy relativa y depende de la sociedad en referencia. Para algunas culturas ser demasiado blanco, obeso o de piel oscura puede ser considerado un defecto, sin embargo, generalmente es a los individuos con algún tipo de discapacidad que se les señala con éste término.

Incapacitado: Se refiere a un individuo sin capacidad.

Inválido: La palabra inválido significa sin valor. Así fueron consideradas las personas con discapacidad desde la Antigüedad hasta finales de la Segunda Guerra Mundial y aún hoy son muchas las veces que se les identifica con esta palabra.

Cieguito: El diminutivo cieguito denota que el ciego no es considerado como una persona completa. Específicamente se diferencia entre persona con discapacidad visual parcial (baja visión o visión sub-normal) y cieguera (cuando la discapacidad visual es total). Las palabras correctas son ciego, persona ciega o persona con discapacidad visual. La palabra invidente tampoco se debe utilizar.

Enfermo mental: El término correcto es persona con discapacidad mental. Las palabras retrasado o mongólico, entre otras, son ofensivas.

Anormal: Fuera de lo normal. La condición de discapacidad que involucra a una persona no debe ser objeto de dicotomías como normal-anormal, que refuercen el rechazo u otros valores excluyentes.

Estos vocablos fueron frecuentes en la década del 80. A partir de 1981 y por la influencia del Año Internacional de las Personas Discapacitadas se comienza a usar por primera vez la expresión persona deficiente. En los últimos años empezó, finalmente, a utilizarse la expresión PERSONA CON DISCAPACIDAD.

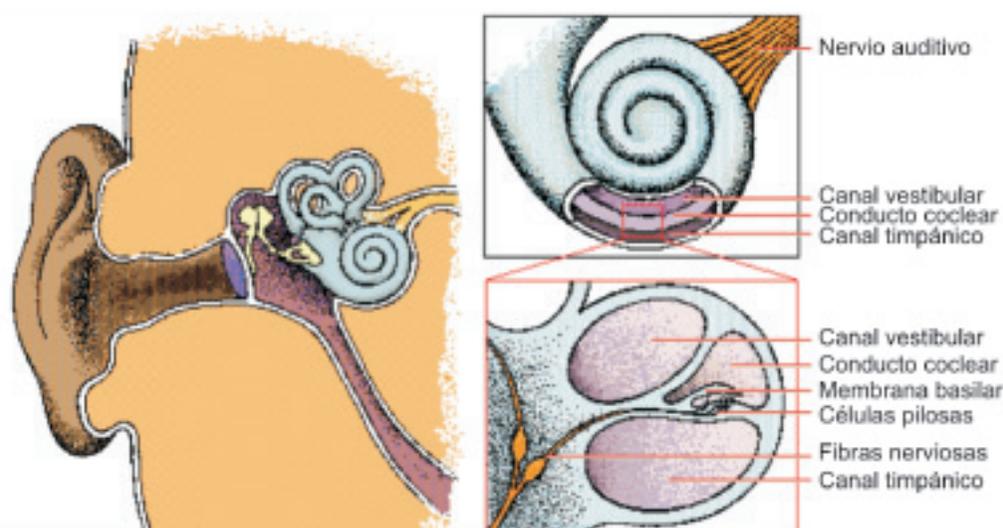
Actualmente en la Constitución Bolivariana las personas con discapacidad del país son reconocidas como ciudadanos de primera. (Art. 81)

Tipos de Discapacidad:

1. Discapacidad Auditiva
2. Discapacidad Visual
3. Discapacidad Físico Motora
4. Discapacidad Cognitiva y/o necesidades especiales
5. Discapacidad Múltiple

Discapacidad Auditiva:

Se define como discapacidad auditiva, la dificultad que tienen algunas personas para captar los sonidos emitidos a su alrededor.



Causas:

Durante el embarazo: Factores hereditarios, medicamentos ototóxicos, enfermedades del tipo vírico (rubéola, toxoplasmosis, sífilis, herpes, etc.), factores genéticos, entre otras.

Después del nacimiento: Otitis, paperas, sarampión, meningitis, fuertes ruidos (superiores a 85 decibelios), cambios en la estructura interior del oído, edad avanzada (presbiacusia) o infecciones.

Discapacidad Fisicomotora:

Se define como discapacidad fisicomotora a la dificultad para realizar actividades motoras convencionales, ya sea regional o general; es aquella discapacidad, en los miembros superiores y/o inferiores, que generalmente implica problemas de desplazamiento y/o de manipulación. Observándose en personas que padecen paraplejia, tetraplèjia, paràlisis cerebral, distrofias musculares, esclerosis lateral o múltiple hemiplèjias parciales, etc.

El dèficit de movimiento que causan puede clasificarse de la siguiente manera:

Según los grados

-Plèjia: Consiste en la abolición del movimiento

-Paresia: Es la disminución de la fuerza muscular.

Según la cantidad de miembros afectados

-Monoplèjia: Es la paràlisis de una sola extremidad.

-Hemiplèjia: Es la paràlisis de un brazo y una pierna de un mismo lado.

-Diplejia: Es la paràlisis de dos partes correspondientes situados en lados opuestos del organismo, tales como ambos brazos.

-Paraplèjia: En este caso ambas piernas están comprometidas.

-Cuadriplèjia: Es la paràlisis de las 4 extremidades.

-Ausencia parcial o total de miembros inferiores y/o superiores.

Según el sistema comprometido:

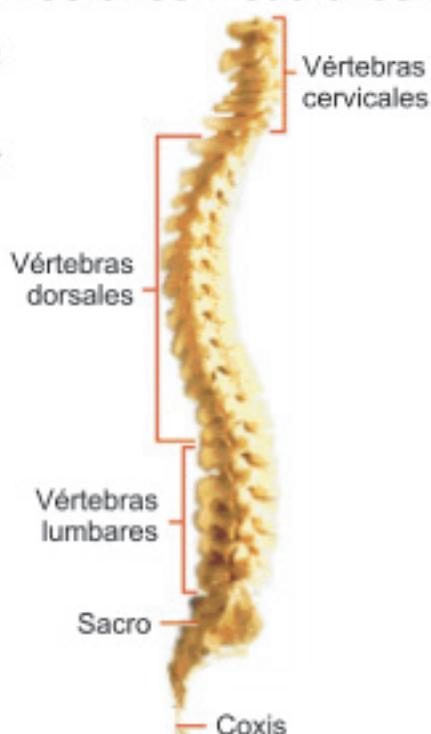
-Sistema Músculo esquelético - Espina Bífida.

- Sistema Nervioso - Paràlisis Cerebral.

- Esclerosis Múltiple - Poliomièlitis.

- Lesiones Medulares.

Lesiones Medulares.



Discapacidad Visual

La ceguera o amaurosis, ausencia completa o casi completa del sentido de la vista, puede estar causada por un obstáculo que impide la llegada de los rayos de luz hasta las terminaciones del nervio óptico, o por enfermedad del nervio óptico o del tracto óptico, o por enfermedad o alteración en las áreas cerebrales de la visión. Puede ser permanente o transitoria, completa o parcial o aparecer sólo en situaciones ambientales de poca luz.

Causas

Aunque la ceguera puede ser provocada por algún accidente también existen numerosas enfermedades que la desencadenan: Catarata, glaucoma, leucoma, cornéales, retinopatía diabética, retinopatía del prematuro, atrofia óptica, distrofia retinal, catarata y glaucoma congénitas, retinitis y retinosis pigmentaria, entre otras.

Alfabeto Braille

⠁ ⠃ ⠉ ⠇ ⠑ ⠋ ⠒ ⠈ ⠊ ⠕
a b c d e f g h i j

⠗ ⠙ ⠓ ⠎ ⠥ ⠚ ⠛ ⠜ ⠝ ⠟
k l m n ñ o p q r s

⠞ ⠘ ⠖ ⠗ ⠘ ⠙ ⠛
t u v w x y z

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
⠠ ⠡ ⠢ ⠣ ⠤ ⠥ ⠦ ⠧ ⠨ ⠩

Discapacidad Cognitiva

Esta se manifiesta en una capacidad intelectual inferior a la media o promedio, que aparece generalmente durante la infancia y que se manifiesta por una alteración del desarrollo, problemas de aprendizaje y dificultad en la adaptación social. Se estima que el 3% de la población tiene una deficiencia mental (subnormalidad), con un cociente intelectual (CI) menor de 69, pero solo el 1% de la población son considerados como personas con discapacidad intelectual.

Hasta el momento se han definido 4 grados de discapacidad intelectual. Puede ser leve (CI de 52 a 68), moderada (CI de 36 a 51), grave (CI de 20 a 35), o profunda (CI menor de 20).

Prevención de la Discapacidad

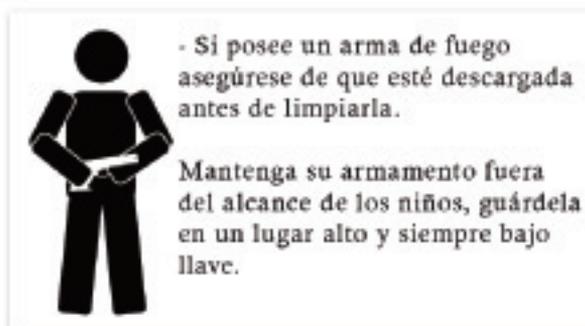
En nuestro país la prevención de accidentes, enfermedades, situaciones o condiciones que puedan traer como resultado discapacidad motora, sensorial o intelectual, corresponde al Estado, quien aportará, cuando sea necesario, los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros a través de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

El diseño y ejecución de políticas preventivas pertinentes a la discapacidad serán coordinadas con órganos y entes del Estado por el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (MPS), a través del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

En este aspecto tan relevante es importante la participación de la población en general, ya que prevenir, muchas veces, es un acto de conciencia, individual y colectiva.

Prevención de la discapacidad ARMAS Y PIROTECNICOS

La causa de discapacidad más cruel y sin sentido es la producida por las armas y la violencia. Los seres humanos debemos avanzar hacia un estado de conciencia que nos permita reducir los agudos problemas entre naciones, grupos étnicos o personas.

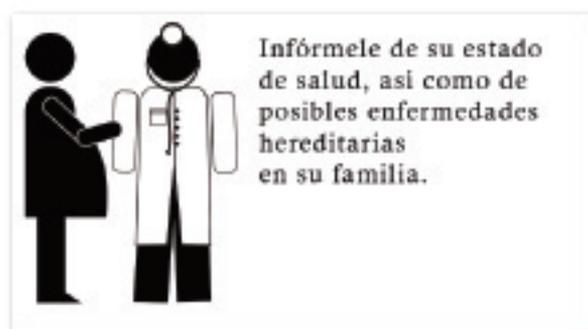
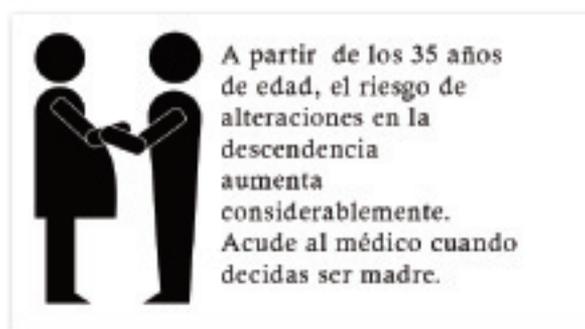


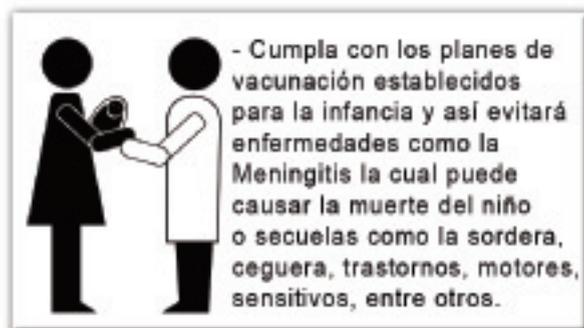
La utilización de los fuegos artificiales puede ser peligroso, los niños deben estar siempre con sus representantes.

Cuando los juegos pirotécnicos, no son manipulados adecuadamente pueden producir incendios, quemaduras, mutilaciones, intoxicaciones, envenenamiento, contaminación sonora y ambiental. La mayoría de las lesiones se presentan en las manos y en la cara, por el acercamiento de estas partes del cuerpo al encender los artefactos.

Prevención de la discapacidad SALUD

Una de las principales causas de la discapacidad son las enfermedades transmisibles y no transmisibles. La vacunación puede erradicar o atenuar algunas de estas enfermedades. Todos los padres tienen en cada nacimiento un riesgo entre el 2% y el 5% de que un niño tenga defectos congénitos. A continuación algunas recomendaciones:





¿Que es el Ácido Fólico y por que debo tomarlo?

El Ácido Fólico es una vitamina del complejo B que puede ayudar a prevenir defectos de nacimiento en el cerebro y la médula espinal denominados defectos del tubo neural, cuando se ingiere antes del embarazo y durante las primeras semanas del mismo. Los Defectos del Tubo Neural más comunes son la espina bífida y la anencefalia. La espina bífida es una de las causas principales de la discapacidad infantil. La anencefalia consiste en un serio subdesarrollo del cráneo y del cerebro en el recién nacido. Los estudios también sugieren que el ácido fólico puede ayudar a prevenir algunos otros defectos de nacimiento, como el labio leporino y la fisura palatina.

Prevención de la discapacidad ACCIDENTES DE TRANSITO

Venezuela depende en gran medida del transporte individual o colectivo de personas y de mercancías. La demanda de la mayor rapidez posible y la cantidad de vehículos que aumenta cada día, da lugar a uno de los sectores con más riesgo de accidentes en nuestro país. Presentamos a continuación algunos consejos para evitar estos accidentes que pueden desencadenar en resultados fatales:





- Recuerde siempre llevar su casco mientras conduzca. Si lleva un acompañante este también debe llevar casco. Maneje con precaución, respete siempre las señales de tránsito y los semáforos. No circule por las aceras, ni en sentido contrario a las flechas. Evite llevar niños y nunca lleve más de 1 pasajero



- Utilice siempre el cinturón de seguridad. Los niños deben viajar en el asiento posterior, con cinturón de seguridad adecuado a su tamaño



- Respete las máximas de velocidad, no conduzca a altas velocidades por vías húmedas y poco conocidas o resbaladizas



- Antes de salir de vacaciones o al kilometraje recomendado por el fabricante, realice una revisión completa de su vehículo, verifique frenos, luces, cauchos y aceite.

Nunca lleve a un niño en brazos, si viaja en el asiento del copiloto, aunque use cinturón de seguridad. Mucho menos lleve un niño entre el volante y el conductor.

Use los seguros en las puertas traseras para que los niños no puedan abrirla durante el viaje. Compruebe que están bien cerradas antes de partir.

Prevención de la discapacidad ACCIDENTES LABORALES

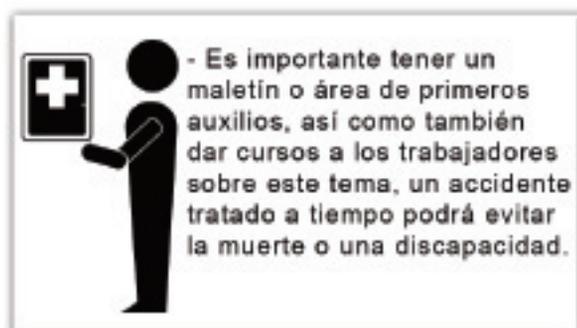
La industrialización de nuestras sociedades conlleva una serie de riesgos que pueden causar daños a los trabajadores, no sólo por accidentes, sino también por efecto de la acción de productos físicos o químicos en el organismo. Se sabe que los riesgos y los accidentes laborales constituyen una de las causas más importantes de discapacidad o muerte anticipada.



- Colocar sistemas contra incendios y alarmas, asegurándose regularmente que estos estén en perfecto estado. Siempre deben tener una salida de emergencia bien señalizada procurando nunca bloquearla.



- Utilizar siempre todos los implementos de seguridad mientras realiza un trabajo. Guantes, cascos o mascararas, protectores de ojos, de oídos así como también, tapa boca y delantales.



Recuerde que siempre debe...

Velar por su propia seguridad y salud y por la de terceros. Utilizar adecuadamente máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos, etc. Emplear correctamente los dispositivos de seguridad de los medios y lugares de trabajo. Informar inmediatamente acerca de cualquier situación de riesgo.



Discapacidad y Comunidad

Las personas con discapacidad tienen derechos y deberes. Entre sus deberes se encuentra que, en la medida de sus posibilidades, sean sujeto de acciones a favor del desarrollo de sus comunidades.

Están llamados a participar activamente en la conformación y sostenimiento de los Consejos Comunales, Comités de Protección Social, Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad y todo aquel organismo o célula social que impulse el Poder Popular.

Por su parte las comunidades tienen el deber de garantizar respeto e igualdad de condiciones, deben promover la adopción de medidas para la participación de las personas con discapacidad en la vida recreativa, cultural, educativa, laboral, religiosa y deportiva que se organiza a través de Consejos Comunales y otras células de participación y desarrollo popular.

Discapacidad y Familia

Las reacciones de las familias frente al hecho de tener un hijo con discapacidad varían dependiendo de las circunstancias particulares, que aunque difieren según el tipo de familia y características de sus miembros, la mayoría presenta etapas comunes:

Conmoción, dolor, culpa, vergüenza, autocompasión, alejar de sí al niño, desear que se muera, desear morir uno; pensar que el niño es de otra, “¿Qué he hecho malo?”, “¿Por qué a mi?”, “Quisiera no haberme casado”. ¿Por qué vienen estos horribles pensamientos?

Es importante considerar que estas reacciones son normales, forman parte de un proceso de asimilación que corresponde enfrentar de la angustia a la alegría.

Cuando la familia acepta al niño o niña y su discapacidad, se liberan de sentimientos de culpa, se apoyan unos a otros, se distribuyen tareas, se cree en el niño o niña, se está dispuesto a trabajar y avanzar poco a poco.

Las familias que aceptan a un hijo o hija con discapacidad no solo le estarán permitiendo ser un hombre o mujer de bien en el futuro, sino que ellas mismas se estarán dando la oportunidad de crecer, unificarse y valorar más la vida. Tener una discapacidad no significa que tu hijo o hija no tenga potencialidades y cualidades.

¿Por que es importante la familia en el desarrollo y aprendizaje de sus hijos?

-Porque la familia afronta las situaciones y problemas que tienen sus integrantes en todos los momentos de la vida.

-Hace que los hijos e hijas se sientan queridos y valorados, expresándoles respeto, cariño y afecto, realizando actividades en conjunto, reconociendo, aceptando sus cualidades o defectos y no criticándolos en público.

-Escucha, conversa, se comunica con ellos, no solo hablando, sino a través de los gestos, de los ojos, de los silencios, de los movimientos, del tono de la voz.

-Los apoya en su desarrollo afectivo, en la formación de valores, en el desarrollo del pensamiento y de habilidades para relacionarse con otras personas.

-Mantiene comunicación constante con la escuela, para poder avanzar en el trabajo y objetivos del proceso educativo, siendo el hogar la principal fuente de información y conocimientos, que ayuda a los educadores a tener una visión más completa de sus hijos e hijas.

-Se informa de las diversas opciones educativas y laborales que se ofertan a niños, niñas, jóvenes con discapacidad para contribuir a una mejor orientación de sus hijos e hijas en las tomas de decisiones.

Exclusión vs. Inclusión

La exclusión es el proceso mediante el cual los individuos o los grupos no son tomados en cuenta total o parcialmente para la participación plena en la sociedad en la que viven.

Los obstáculos que encuentran determinadas personas para participar plenamente en la vida social, viéndose privadas de una o varias opciones consideradas fundamentales para el desarrollo humano.

El concepto de exclusión social es multidimensional, y sus dimensiones pertenecen a tres áreas de gran importancia como son: los recursos, las relaciones sociales y los derechos legales. Estas son las siguientes:

- 1. Privación económica.*
 - a. Ingresos insuficientes.*
 - b. Inseguridad en el empleo.*
 - c. Desempleo.*
 - d. Falta de acceso a los recursos.*

2. Privación Social

- a. Ruptura de los lazos sociales y familiares, fuente de capital social y de mecanismos de solidaridad orgánica y comunitaria.
- b. Marginación Social.
- c. Alteración de los comportamientos sociales.
- d. Falta de participación en las actividades sociales y políticas.
- e. Deterioro de Salud.

3. Privación Política.

- a. Carencia de poder.
- b. Falta de participación en las decisiones que afectan a su vida cotidiana.
- c. Ausencia de participación política y escasa representatividad.

La inclusión, al contrario, nos muestra un nuevo camino. En este sistema nuestras decisiones son guiadas por la certeza de que el derecho a escoger seres humanos para ser “tomados en cuenta” –integraciones filosóficamente ilegítimo, además de ser inconstitucional. Una sociedad inclusiva tiene el compromiso con las minorías y no apenas con las personas que tienen discapacidad, sino con los afrodescendientes, e indígenas. Asume un compromiso con ellas y con su diversidad y se exige a sí misma transformaciones intrínsecas. Es un movimiento con características políticas. Incluir es la creencia de que todos tienen derecho de participar activamente en la sociedad.

La inclusión es para todos porque todos somos diferentes.

Discapacidad y Estado

El Estado venezolano ha promovido la Participación Ciudadana, para la eliminación de barreras actitudinales y arquitectónicas, al promover una conciencia colectiva que coadyuve a socavar las bases de una sociedad que se ha tornado inaccesible para la población con discapacidad. Esto se encuentra fundamentado en los siguientes artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 19: El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos. Son obligatorios para los órganos del poder público, de conformidad con esta Constitución, los tratados sobre Derechos Humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 21: Todas las personas son iguales ante la ley;(...)

1. No se permitirán discriminaciones (...) que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la Ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables (...) y sancionará a los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 58: La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura (...) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral.

El Artículo 81 de la Constitución, proclama lo siguiente:

“Toda persona con Discapacidad o necesidades especiales tiene el derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, les garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas.”

Tal Artículo constituye uno de los más importantes en materia de Garantía de los Derechos Sociales de la Población con Discapacidad, al dejar por sentado la condición de ciudadanos, sujetos de derecho, de las personas con discapacidad.

Dicho lo anterior, se puede observar que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007, constituyen en gran medida las pautas teórico – políticas a seguir como lineamientos para la inclusión del sector de la población que vive la discapacidad, de igual manera las constituyen la Ley para Personas con Discapacidad (aprobada el 5 de enero 2007), los diez Objetivos Estratégicos del Nuevo Mapa Estratégico de la Nación, los Objetivos Estratégicos del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, Ley de los Consejos Comunales y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades.

Normas Uniformes para la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad

Estas Normas fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 1993 y en ellas se desarrollan conceptos que apuntan a intensificar, mundialmente, los esfuerzos para conseguir que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad y disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad.

Artículo 5: Posibilidades de Acceso.

Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidad de cualquier índole, los Estados deben: a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible; y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.

Artículo 6: Educación.

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes, y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

Artículo 7: Empleo.

Los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultados para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo.

Artículo 8: Mantenimiento de los ingresos y seguridad social.

Los Estados son responsables de las prestaciones de seguridad social y mantenimiento del ingreso para las personas con discapacidad.

Artículo 9: Vida en familia e integridad personal.

Los Estados deben promover la plena participación de las personas con discapacidad en la vida en familia. También deben promover su derecho a la integridad personal y velar por que la legislación no establezca discriminaciones contra las personas con discapacidad en lo que se refiere a las relaciones sexuales, el matrimonio y la procreación.

Artículo 10: Cultura.

Los Estados deben velar porque las personas con discapacidad se integren y puedan participar en las actividades culturales en condiciones de igualdad.

Artículo 11: Actividades recreativas y deportivas.

Los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas.

Artículo 12: Religión.

Los Estados deben promover la adopción de medidas para la participación de las personas con discapacidad en la vida religiosa de sus comunidades en un pie de igualdad.

De la Participación Ciudadana

Ley Para las Personas con Discapacidad

El 5 de enero de 2007, al entrar en vigencia la nueva Ley Para las Personas con Discapacidad con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.598, queda derogada la cuarta republicana Ley para la Integración de Personas Incapacitadas (LIPI).

La Ley para Personas con Discapacidad fue sancionada por la Asamblea Nacional el 15 de noviembre de 2006 luego de una prolongada Jornada Nacional de Parlamentarismo de Calle impulsada por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CONAPDIS), organizaciones de y para personas con discapacidad y la Asamblea Nacional. Dicho instrumento legal representa un enorme triunfo para el sector de la población venezolana que vive la discapacidad ya que les garantiza el ejercicio pleno y protagónico de sus derechos.

Objeto y naturaleza jurídica de la Ley para Personas con Discapacidad

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, el disfrute de los derechos humanos y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia. Estas disposiciones son de orden público.

¿Qué es el CONAPDIS?

Es el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), un organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (MPS). Es el ente que ejerce funciones de ejecución de los lineamientos, políticas públicas, planes y estrategias diseñados por el órgano rector.

El Consejo Nacional para la Integración de las Personas Incapacitadas (CONAPI) fue creado por Decreto de Ley, el 3 de septiembre de 1993, luego de la Promulgación de la Ley para la Integración de Personas Incapacitadas (LIPI).

El 15 de noviembre del año 2006 la Asamblea Nacional aprobó la Ley para Personas con Discapacidad y se establece la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (MPS) de todo lo relativo al diseño de las políticas públicas y al Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CONAPDIS) para su ejecución.

Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad

¿Las personas con discapacidad como podemos ejercer nuestro rol protagónico?

Las personas con discapacidad estamos llamadas a ocupar un lugar preponderante en el desarrollo de nuestro país, somos nosotros los que debemos orientar las políticas y las acciones emprendidas desde las instancias públicas y quienes debemos apoderarnos de nuestro destino. En el marco del Quinto Motor revolucionario, la Explosión del Poder Comunal, las personas con discapacidad debemos levantar voces y hacer sentir nuestra presencia, siempre conscientes de que somos sujeto de derechos y de deberes.

¿Qué instancia de participación popular esta prevista para nosotros?

Las personas con discapacidad podemos incorporarnos en

cualquier instancia de participación popular, Consejos Comunales, Comités de Protección Social, Comités de Salud, entre otros; pero nuestra instancia ideal de protagonismo son los Comités Comunitarios para Personas con Discapacidad.



¿Qué es un Comité Comunitario de Personas con Discapacidad?

Son organizaciones de participación y protagonismo pleno de las personas con discapacidad para ejercer funciones específicas, atender necesidades y desarrollar nuestras potencialidades. A través de los voceros nos podemos presentar ante los Consejos Comunales y los Consejos Locales de Planificación Pública para elevar propuestas y proyectos que vayan a favor de un país más accesible.

¿Qué objetivos tienen los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad?

Propiciar las acciones dirigidas a la integración de Personas con Discapacidad a la comunidad y la participación en el mejoramiento de sus condiciones de vida, por medio de:

1.- La elaboración y asesoría de proyectos en materia de discapacidad.

2.- *Priorización de las solicitudes de las personas con discapacidad ante el Consejo Comunal y el Consejo Local de Planificación Pública, correspondiente.*

3.- *Coordinación con instituciones públicas para la creación y fortalecimiento de canales o redes de información entre los diferentes comités.*

4.- *Promoción de foros o charlas informativas y educativas inherentes al tema de las personas con discapacidad.*

5.- *Desarrollo de programas educativos, deportivos, culturales y recreativos que beneficien a las personas con discapacidad.*

6.- *Promoción de cooperativas, microempresas o cualquier otra forma asociativa que permita el empleo o inserción laboral a las personas con discapacidad.*

7.- *Formación, ejecución y control de la gestión pública en el área de discapacidad correspondiente a su ubicación geográfica o base poblacional.*

8.- *Elaboración del registro de personas con discapacidad, registro para ingresar al mercado laboral y de organizaciones dedicadas a su atención integral.*

¿Cómo impulsamos la creación de un Comité Comunitario de Personas con Discapacidad?

Creando una Comisión Promotora, la cual vendría a ser la instancia que convoca, conduce y organiza la Asamblea de Ciudadanos de personas con discapacidad para la constitución del Comité Comunitario.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión Promotora?

1.- *Difundir entre los habitantes de la comunidad el alcance de los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad.*

2.-Convocar la Asamblea de ciudadanos para elegir los voceros y voceras en un lapso no mayor de 30 días a partir de su constitución.

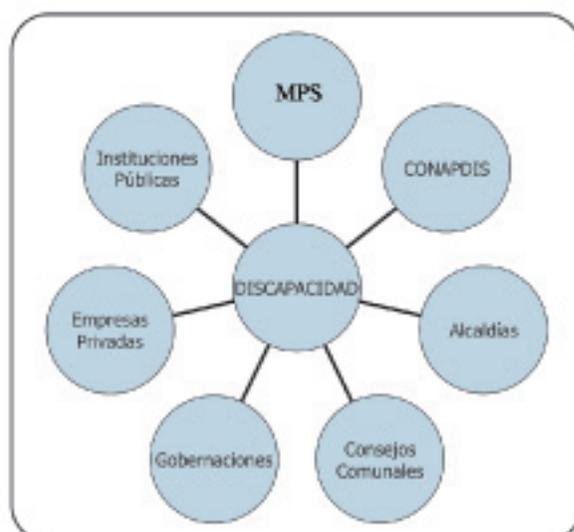
¿Cómo elegimos los voceros?

A través de la conformación de la Comisión Electoral, esta instancia se encargará de organizar y conducir el proceso de elección de los voceros y voceras de los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad.

Del Sistema Nacional de Atención Integral A las Personas con Discapacidad

Creación del Sistema

Artículo 52. Se crea el Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad para la integración y coordinación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral de las personas con discapacidad en todo el territorio de la República. El Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad está bajo la rectoría del ministerio con competencia en materia de desarrollo social.



Participación de Estados y Municipios

Artículo 64. Los estados podrán disponer de recursos para servicios de atención integral de las personas con discapacidad. Los municipios desarrollarán servicios de integración familiar de la persona con discapacidad al desarrollo comunitario.

Las gobernaciones y alcaldías deben hacer del conocimiento del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad las estrategias, planes, programas, proyectos y acciones, para la ejecución de los presupuestos destinados a la atención integral de las personas con discapacidad en el ámbito de su competencia.

De las Unidades Municipales para las Personas con Discapacidad

Unidades municipales

Artículo 65. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad creará unidades municipales para las personas con discapacidad, para lo cual podrá celebrar convenios con los municipios. Este Consejo determinará, según la población y las condiciones geográficas de acceso, la creación de una Unidad Municipal para las Personas con Discapacidad que atienda a uno o varios municipios.

Integrado por tres personas: Un Director o Directora, quien lo preside, de libre nombramiento y remoción por el Presidente o Presidenta del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Un representante de la alcaldía o las alcaldías de los municipios en los cuales actúa, Un vocero o vocera de los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad a nivel municipal, designado por la asamblea de dichos comités.

Funciones y competencias

Artículo 67. Las unidades municipales para las personas con discapacidad tendrán en su ámbito político-territorial, las siguientes funciones y competencias:

1.-Proponer al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad estrategias y proyectos en materia de atención integral a las personas con discapacidad.

2.-Ejecutar directrices en materia de atención integral a las personas con discapacidad, señaladas por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

3.-Promocionar la conformación de los comités comunitarios de personas con discapacidad y participación de las personas con discapacidad para el ejercicio de la contraloría social, la toma de decisiones sobre la planificación y el control de políticas específicas en las instituciones y servicios.

4.-Fomentar el interés de la sociedad, la familia y la comunidad organizada sobre la participación y atención integral a las personas con discapacidad.

5.-Certificar la condición de persona con discapacidad, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de esta Ley.

6.-Realizar y mantener actualizado un registro municipal de las personas con discapacidad y de las instituciones públicas y privadas dedicadas a su atención integral.

7.-Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas con discapacidad en condiciones de ingresar al mercado laboral, cuya información debe ser enviada mensualmente al ministerio con competencia en materia del trabajo y al Instituto Nacional de Empleo.

8.-Coordinar en el municipio actividades desarrolladas por entes públicos o privados de participación y atención integral a las personas con discapacidad.

9.-Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que atenten contra el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de las sanciones impuestas.

10.-Supervisar que los diferentes servicios y programas sociales de naturaleza pública o privada a nivel municipal, garanticen la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad.

11.-Elaborar un informe trimestral dirigido al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, que indique el estado de los programas y los servicios que adelanta la unidad municipal, y difundirlo a las personas con discapacidad.

Ayudas Técnicas para las Personas con Discapacidad

¿Qué es una Ayuda Técnica?

Las ayudas técnicas son los medios y herramientas que permiten o facilitan a algunos individuos la realización de determinadas acciones, sin su uso, estas tareas serían imposibles o muy difíciles de realizar.

Son equipos, aparatos, herramientas o instrumentos de origen tecnológico que permiten con su uso, el desenvolvimiento, la integración y la participación de las personas con discapacidad en los ámbitos familiar y social con comodidad y seguridad.

¿Qué es ergonomía y por qué una Ayuda Técnica debe ser ergonómica?

La ergonomía es el campo de conocimientos multidisciplinarios que estudia el diseño de productos para tratar de adaptarlos a la capacidad y las necesidades de las personas, de manera que mejore la eficiencia, seguridad y bienestar de los ciudadanos, ciudadanas, usuarios, usuarias, trabajadores o trabajadoras. El diseño y adaptación de productos y entornos para personas con discapacidad es también otro ámbito de actuación de la ergonomía. Su aplicación al ámbito laboral ha sido tradicionalmente la más frecuente; aunque también está presente en el diseño de productos y en ámbitos como la actividad del hogar, el ocio y el deporte.

Características de una Ayuda Técnica para que sea ergonómica:

Es necesario que satisfaga las necesidades de las personas de acuerdo a la discapacidad que presente, debe aportar seguridad, ser liviana, elaborada con materiales de calidad para que sea duradera, debe ser en algunos casos plegables y desarmables para fácil traslado y de este modo aportar autonomía al usuario.

Silla de Ruedas: deben ser plegables o desarmables, con posabrazos y posapies removibles, debe tener al menos tres ruedas para dar estabilidad.

Bastones de Apoyo: deben ser resistentes, fuertes, livianos, con mango antirresbalante, con regatón antirresbalante.

Coches Ortopédicos: reclinables, posapies adaptables y removibles, plegables, livianos.

Andaderas: livianas, plegables, con regatón antirresbalante.

Muletas: livianas, antirresbalantes, suaves y anatómicas en la parte superior.

Prótesis de Miembros superiores e Inferiores: deben ser elaboradas a la medida con materiales resistentes y livianos.

Prótesis auditivas: deben ser elaboradas a la medida, resistentes al sudor, y con amplia garantía de uso.

Bastones de rastreo: deben ser resistentes, fuertes, livianos, con regatón antirresbalante, mango antirresbalante. Fluorescentes.

¿Qué tipo de Ayudas Técnicas son las más requeridas por las Personas con Discapacidad?

Las ayudas técnicas más requeridas por las personas con discapacidad son aquellas que resultan indispensables para sustituir la parte del cuerpo que presenta la deficiencia o limitación, por ejemplo:

Las personas con discapacidad física requieren de Sillas de ruedas, Coches Ortopédicos, andaderas, muletas y/o prótesis de miembros inferiores o superiores.

Las personas con discapacidad auditiva requieren auxiliares auditivos.

Las personas con discapacidad visual requieren Bastones de rastreo, regletas braille, punzones y/o grabadores de voz.

En casos de discapacidad mixta o múltiple se puede presentar que la persona requiera más de una ayuda técnica.

¿Cómo puede afectar a una persona con discapacidad no recibir la Ayuda Técnica más apropiada?

Al otorgarle a una persona con discapacidad una ayuda técnica no adecuada a sus características físicas y/o especificaciones médicas, podemos estar causándole un daño irreversible, acentuando la discapacidad que tenga la persona. Por ello es importante contar con ayudas técnicas ergonómicas y con un adecuado informe médico y social del solicitante.

¿Cómo puede beneficiar a una Persona con Discapacidad recibir la Ayuda Técnica apropiada?

Al otorgarle una ayuda técnica apropiada a una persona que vive la discapacidad, estaremos propiciando su desarrollo educativo, laboral, deportivo, familiar, brindándoles una verdadera oportunidad para demostrar sus potencialidades, pues los venezolanos y venezolanas que viven la discapacidad, al igual que toda la población, también están hechos para la grandeza, para contribuir con nuestra patria bonita. Una ayuda técnica que cumpla con características ergonómicas, es la que el pueblo venezolano con discapacidad merece, siendo esta necesaria para procesos como el de la rehabilitación, inclusión a sistemas educativos, laborales, etc.



Silla ergonómica



Silla clínica

Guía Laboral para personas con discapacidad



Con la aprobación de la LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se ha despertado en la población una gran esperanza en lo relativo al tema EMPLEO. Las dudas son muchas, tanto del que oferta como del que solicita.

Si usted presenta alguna discapacidad y quiere integrarse a la fuerza laboral, debe familiarizarse con la Ley para Personas con Discapacidad ya que está diseñada para evitar la discriminación y permitir su participación protagónica en todos los aspectos de la sociedad.

Un principio fundamental de la Ley para Personas con Discapacidad es que las personas con discapacidad que deseen trabajar y estén calificadas para hacerlo deben contar con igualdad de oportunidades laborales. Este folleto responde a preguntas que usted pueda tener acerca de sus derechos laborales establecidos en dicho instrumento legal:

¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD?

EL Art. 5 de la LPD dice que la discapacidad es “la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales que evidencia una disminución o suspensión, temporal o permanente de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales, que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír ó comunicarse con otros...Sin que ello implique necesariamente incapacidad para insertarse socialmente”.

¿QUIENES SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

El artículo 6 de la LPD indica que la persona con discapacidad “es toda aquella que por causas congénitas o adquiridas, presentan alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial, o combinaciones de ellas; de carácter temporal,

permanente o intermitente. Son personas con discapacidad las que tienen disfunciones visuales, auditivas, intelectuales, motoras de cualquier tipo, alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva, las de baja talla, las autistas y con cualquiera de las combinaciones de estas”.

SI NUNCA HE TRABAJADO ¿COMO PODRE HACERLO AHORA?

Reconocemos que no es fácil emplear a quien nunca en su vida ha tenido un trabajo, para ello, desde el CONAPDIS y de forma conjunta con el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social y el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo, elaboraremos propuestas y estrategias sobre formación, entrenamiento, inserción, reinserción, promoción de oportunidades de empleo, colocación y conservación de empleo, adaptación profesional y reocupación laboral para personas con discapacidad. Así como lo establece el Art. 26 de la Ley para las Personas con Discapacidad.

¿QUE SE TIENE PREVISTO PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE AÚN NO ES PROFESIONAL?

El Art. 27 de la LPD dice que será el Estado a través de los organismos competentes en materia de educación, cultura, deporte, economía y desarrollo social quien se encargará de crear programas permanentes de formación y capacitación para el trabajo, por medio de cursos, talleres y programas permanentes para permitir la participación de las personas con discapacidad y de esta manera puedan ingresar al campo laboral. Claro está que esta enseñanza debe ser previamente adecuada al tipo de discapacidad del aprendiz.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN MATERIA DE EMPLEO SEGÚN LA LEY?

“Las instituciones nacionales, estatales, municipales y parroquiales, así como las empresas públicas, privadas o mixtas, deberán incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5 %) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, empleados u obreros. No podrá oponerse argumentación alguna que discrimine, condiciones o pretenda impedir el empleo de personas con discapacidad”. Así lo indica el artículo 28 de la LPD y lo

respalda el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT). La Ley protege a la persona con discapacidad de la discriminación en todas las prácticas laborales, incluyendo: procedimientos de solicitud de empleo, contratación, despidos, capacitación, pagos, ascensos y beneficios. Usted tiene, también, derecho a no ser hostigado debido a su discapacidad. De esta manera, usted también tiene derecho a solicitar que no existan obstáculos físicos en la infraestructura de su lugar de trabajo.

¿TENGO DEBERES?

Por supuesto que Usted tiene deberes. Todos los ciudadanos tenemos deberes y derechos y en la sociedad justa e igualitaria que estamos formando y por la cual las personas con discapacidad han luchado durante décadas, usted no puede estar exento de deberes. Si queremos una sociedad de igualdad, estamos en la obligación de cumplir nuestros deberes.

¿CÓMO SÉ SI ESTOY PROTEGIDO POR LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Para estar protegido, usted debe ser una persona calificada con una discapacidad PERMANENTE. Esto significa que usted debe tener una discapacidad según la definición de la Ley.

¿QUIEN ME CALIFICA Y CERTIFICA COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD?

La calificación de la discapacidad es competencia de profesionales, técnicos y especializados en la materia de discapacidad, en el área de competencia pertinente, adscritos al Sistema Público Nacional de Salud. Esto es consecuencia de una evaluación individual o colectiva efectuada con el propósito de determinar la condición, clase, tipo, grado y características de la discapacidad. Dicha Certificación corresponderá al CONAPDIS, el cual validará las evaluaciones, informes y certificados de la discapacidad que una persona tenga, Tal certificación será requerida a los efectos del goce de los beneficios y asignaciones económicas y otros derechos por parte del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la ley. La calificación y certificación de la discapacidad laboral es competencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL).

¿QUÉ NORMA RIGE LA ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN VENEZUELA?

Una vez aprobada la Ley para Personas con Discapacidad, las construcciones deben empezar a adaptarse según las Normas COVENIN. Esto implica una serie de adecuaciones arquitectónicas o de infraestructuras que permitirán a todas las personas con discapacidad desplazarse libremente y lograr así una mayor autonomía personal. Según el artículo 31 de la LPD, “Los órganos y entes nacionales, estatales y municipales; así como las empresas públicas, privadas o mixtas que planifiquen, diseñen, proyecten, construyan, remodelen y adecuen edificaciones y medios urbanos y rurales en los ámbitos nacional, estatal y municipal deben cumplir con las normas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN); así como las reglamentaciones técnicas sobre la materia provenientes de los organismos respectivos relativas a la accesibilidad y transitabilidad de las personas con discapacidad” .

¿QUÉ DEBO HACER SI CREO QUE NECESITO QUE SE APLIQUE LA NORMA COVENIN?

Según los lapsos y tiempos que establece la Ley, si usted cree que necesita una adaptación de ACCESIBILIDAD razonable para el proceso de solicitud de empleo o en el trabajo, debe solicitarla a su empleador. Puede solicitar una adaptación en cualquier momento durante el proceso de solicitud de empleo, o en cualquier momento antes o después de comenzar a trabajar.

¿CÓMO SOLICITO UNA ADAPTACIÓN EN MI TRABAJO?

Simplemente, hágale saber a su empleador que necesita un ajuste o cambio debido a su discapacidad. No hace falta que complete formularios especiales o que use un lenguaje técnico para hacerlo. Preste atención a los siguientes ejemplos: Si la Persona con discapacidad motora usa silla de ruedas y ésta no entra bajo su escritorio, debe comentárselo a su supervisor. Éste es un pedido de adaptación funcional razonable. Si la persona con discapacidad auditiva se encuentra en un espacio laboral o lugar encerrado, debe hacer la solicitud de un flash luminoso artificial en su escritorio para cuando quieran llamarlo. Si la persona con discapacidad visual utiliza como herramienta de trabajo el computador,

debe solicitar que le instalen el Software JAWS, un programa que narra todo lo que aparece en el monitor. En el caso de las personas con discapacidad cognitiva en su mayoría solicitan ser asignadas en fábricas, donde su desempeño sea productivo y acorde con sus habilidades. Recuerde que la accesibilidad ahora es un derecho de usted y de todas las Personas con Discapacidad, pero hay que exigirla razonablemente.

¿QUÉ DEBO HACER SI CREO QUE MIS DERECHOS SEGÚN LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD HAN SIDO VIOLADOS?

Comuníquese con el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CONAPDIS). Los asesores legales de esta institución lo ayudarán a determinar si debe o no presentar una denuncia por discriminación. Las DENUNCIAS deben presentarse ante CONAPDIS personalmente: (Su caso será recogido por escrito), La denuncia o, en su caso, el acto de apertura deberá contener:

- La identificación del o los denunciantes, y en lo posible, del o los presuntos infractores.*
- La dirección del o los infractores si la conociere, a los fines de practicar las notificaciones pertinentes.*
- Los hechos denunciados.*
- Referencia a los anexos que se acompañan, según sea el caso.*
- Las firmas y las huellas dactilares del o los denunciantes.*
- Cualesquiera otras circunstancias que permitan el esclarecimiento de los hechos.*

¿TIENE ALGÚN COSTO LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA?

No, no hay costos por la presentación de una denuncia.

¿NECESITO UN ABOGADO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?

No; usted puede presentar una denuncia directamente sin un abogado, aunque algunas personas deciden contratar uno.

¿QUÉ SUCEDERÁ DESPUÉS DE HABER PRESENTADO UNA DENUNCIA ANTE EL CONSEJO NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)?

Primero, el “Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, levantará un acta de apertura elaborada por el Consejo Directivo, o por el o los funcionarios a quienes éste delegue. El acta de apertura deberá ser motivada y establecer con claridad los hechos imputados y las responsabilidades que pudiesen desprenderse de la constatación de los mismos hechos”. Artículo 91.

Segundo, “Levantada el acta de apertura por el Consejo Nacional para las personas con Discapacidad, éste Consejo notificará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de emisión del acta de apertura, al presunto infractor o la presunta infractora de los hechos que se le imputan, para que en un lapso de diez días hábiles siguientes a su notificación, consigne los alegatos, pruebas que estime pertinentes para su defensa. En casos plenamente justificados podrá otorgarse prórroga de cinco días hábiles más”. Artículo 92.

Tercero, se realizará la Sustanciación del Expediente. “La Consultoría Jurídica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad sustanciará el expediente, el cual deberá contener los actos, documentos, declaraciones, experticias, informes y demás elementos de juicio necesarios para establecer la verdad de los hechos. Cualquier particular podrá consignar en el expediente, los documentos que estime pertinentes a los efectos del esclarecimiento de los hechos”. Artículo 93.

Para la Conclusión de la Sustanciación y Decisión el CONAPDIS se regirá por el Artículo 95 de la LEY, el cual expresa: “La sustanciación del expediente deberá concluirse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de emisión del acta de apertura, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, hasta por cinco días hábiles siguientes, cuando la complejidad del asunto así lo requiera.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad decidirá dentro los diez días hábiles siguientes. En la decisión se determinará la existencia o no de las infracciones y en caso afirmativo, se establecerán las sanciones correspondientes, así como los correctivos a que hubiere lugar”.

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES ESTABLECIDAS?

Proveedores que incurran en especulación: de 100 a 2.000 UT

Instituciones educativas que infrinjan el derecho a la educación: de 25 a 200 UT

Impedir acceso a animales de asistencia: de 10 a 30 UT

Incumplimiento de cuota de empleo: de 100 a 1.000 UT

Incumplimiento de registro de trabajadores con discapacidad ante el CONAPDIS: de 30 a 60 UT

Incumplimiento de normas COVENIN: deberán costear las correcciones, si no cumplen multa de 1.000 a 5.000 UT

No suministro de servicio de telecomunicaciones: de 100 a 500 UT

Transporte colectivo por cobrar recargo a las personas con discapacidad: de 8 a 50 UT

Trato social y protección familiar, asistencia de 2 a 10 sesiones de concientización: si incumple de 10 a 20 UT

VIVIENDA

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda adecuada. El Estado venezolano, a los efectos de la protección social, desarrollará los proyectos arquitectónicos de vivienda que se fundamentarán en las necesidades propias de las personas con discapacidad.

Los organismos públicos del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para el acceso a las políticas sociales y recibir créditos para la construcción, adquisición o remodelación de la vivienda. Artículo 36. Ley para Personas con Discapacidad.

Baños Accesibles:



Las salas de baño de las viviendas, deben ser accesibles a una persona con discapacidad visual o con algún impedimento motriz estando en sillas de ruedas o usando bastón, de manera que su ocupante entre en el baño, cierre la puerta, se dirija desde una posición frontal y/o lateral a las piezas sanitarias y pueda mantenerse en privado. El área física del baño debe ser min. De 90 cm. cuadrados.



BARANDAS Y PASAMANOS

**Lavamanos:**

Debe estar libre de obstáculos en su parte inferior, a excepción de las tuberías correspondientes, permitiendo su uso a personas en sillas de ruedas. La altura del borde inferior o de cualquier otro accesorio (Ej. Empotrado) debe estar entre 70 cm. y 75 cm. Al menos un grifo de los lavamanos debe ser de tipo palanca. (Norma UNIT 1020)

**GRIFO TIPO PALANCA****LIBRE DE OBSTACULOS****Accesorios Sanitarios:**

Los accesorios sanitarios tales como dispensador de jabón, dispensador de toallas u otros, deben ubicarse a una altura máx. 1.00 MT. sobre el nivel del piso. En el baño, deben colocarse barras de sostén ubicadas en las paredes adyacentes, separadas de éstas 5 cm., a una altura entre 80 cm. y 90 cm. sobre el nivel del piso. Las barras deben soportar sin doblarse ni desprenderse una fuerza de 150 kg.

VIVIENDA



**GRIFO DE
PALANCA**

1 MTS ALTURA MAX.



**DUCHA DE TELÉFONO
BARRAS DE 3 A 5CM DE DIAMETRO**

Duchas y Pocetas:



Las duchas deben ser, preferiblemente, tipo palanca. Se recomienda la instalación de regaderas tipo teléfono. El espacio del sector de ducha, debe ser suficiente de modo que una persona sentada en una silla de ruedas pueda practicar su higiene con comodidad. Deben instalarse barras de sostén. No deben existir brocales, sin desniveles y piso antirresbalante.

La distancia entre el borde superior de los urinarios y el piso no debe exceder 45 cm. Se debe instalar barras de sostén a un lado del artefacto sanitario.


Habitaciones Accesibles:


Las habitaciones de las viviendas deben ser de entradas accesibles y sin obstáculos.

Las camas articuladas son las mejores opciones, pues permiten la incorporación del cuerpo sin mayor dificultad. Cuando hay bebés, las cunas deben tener una entrada lateral de manera que una persona en silla de ruedas pueda acceder al bebé sin contratiempo y esfuerzo.


HABITACIONES AMPLIAS

CUNAS DE FACIL ACCESO

Las camas articuladas tienen un sistema hidráulico que permite la incorporación del cuerpo sin mayor dificultad. Los armarios deben tener un sistema rotatorio, el cual facilita la selección y orden de la ropa para las personas con discapacidad.


CAMAS ARTICULADAS
ARMARIOS


Cocinas Accesibles:

Las cocinas deben ser espacios amplios y de fácil acceso a todos los implementos y utensilios culinarios. Deben estar libres de obstáculos en su parte inferior, permitiendo su uso a personas en sillas de ruedas. La altura del borde inferior o de cualquier otro accesorio empotrado debe estar entre 70 cm. Y 75 cm. Los grifos deben ser tipo palanca (norma UNIT 1020:2001).

**70 a 75 cm ALT URA****ARTEFACTOS RODANTES LIBRES DE OBSTACULOS**

Los artefactos eléctricos deben tener una altura cómoda para personas en sillas de ruedas. Los hornos preferiblemente deben ser tipo gaveta o extraíbles y las neveras deben tener una altura máx. de 80 cm.

El mobiliario debe tener ruedas para su uso práctico. La iluminación debe estar a una altura no mayor de 80 cm. La cocina debe ser multi funcional, para que las diferentes personas con discapacidad puedan tener acceso a ellas.



HORNO EXTRAIBLE



TODO A LA MANO



80 CM ALTURA MAXIMA.

Puertas Corredizas:



En aquellos ambientes separados por puertas, debe preverse el paso de personas en sillas de ruedas o personas con discapacidad visual, a través de puertas corredizas y manillas que faciliten el deslizamiento de las puertas. El ancho mínimo de esta debe ser de 90 cm. El umbral de las puertas debe estar a ras de piso. Los sistemas manuales de apertura y cierre deben ser tipo palanca o con agarraderas.



PUERTAS CORREDIZAS



**MANILLAS TIPO PALANCA
O AGARRADERAS**



VIVIENDA



Salva escaleras:



En viviendas donde existan más de un piso o edificios de apartamentos, los ascensores son la mejor opción para personas en sillas de ruedas y con discapacidad visual. Las escaleras deben tener pasamanos para personas con discapacidad visual o motora, salva escalera y piso antirresbalante.



**PISOS
ANTIRRESBALANTES**

**SALVA
ESCALERAS**



PASAMANOS

TRANSPORTE

Las empresas públicas, privadas y los particulares que presten servicios de transporte colectivo de pasajeros y pasajeras, deben destinar en cada una de sus unidades, por lo menos un puesto, adaptado para personas con discapacidad con seguridad de sujeción inmovilizadora, identificados con el símbolo internacional de discapacidad. Igualmente las unidades de transporte público deben poseer estribos, escalones y agarraderos, así como rampas y sistemas de elevación. Otros de los aspectos que contempla la Ley para Personas con Discapacidad de la Republica Bolivariana de Venezuela son: descuentos en pasajes aéreos, gratuidad de transporte urbano, accesibilidad en terminales terrestres, puertos y aeropuertos;. Artículo 37, 38, 39, 41. Ley para Personas con Discapacidad.

Autobuses Accesibles:



Las paradas de los autobuses deben tener señalizaciones adecuadas, indicando a los usuarios con diversas discapacidades la parada. Los medios de transporte terrestres deben tener rampas antideslizantes y las puertas deben tener un ancho mínimo de 90 cm.

**PARADAS
SEÑALIZADAS**



RAMPAS HIDRAULICAS



PUERTAS CORREDIZAS

TRANSPORTE



Las rampas deben estar a ras del piso, para facilitar el ingreso de las personas con discapacidad a los autobuses. El interior de los autobuses, debe permitir el paso cómodo de personas con discapacidad motora a través de corredores amplios con un ancho máximo de 90 cm.



**RAMPAS
ANTIDESLIZANTES**



ESPACIOS AMPLIOS

Metro Accesible:



El Metro de Caracas ingresa diariamente millones de usuarios entre ellos personas con discapacidad. Para el acceso fácil a ese medio de transporte masivo, el Metro cuenta con entrada directa a los vagones a ras de piso, para facilitar a la persona con discapacidad motora y visual la entrada al vagón.



**ENTRADA SIN OBSTACULOS
PARADAS SEÑALIZADAS**



También las paradas del Metro deben estar debidamente señalizadas, según Normas COVENIN.

En las nuevas líneas del Metro de Caracas, se encuentran dispuestos en sitios estratégicos los ascensores debidamente señalizados, con puertas corredizas y barandas para que las personas con discapacidad motora, visual y de la tercera edad puedan ir seguros de los niveles altos a los vagones de los trenes.

**ASCENSORES SEÑALIZOS****ASCENSORES SEÑALIZOS**

En el interior de los vagones del Metro existe un área suficientemente amplia para que las personas con discapacidad motora puedan tener un espacio adecuado mientras son transportados a su destino. Los rieles con texturas (guías) dispuestas a lo largo de la parte interna de los accesos a la unidad del metro, son la herramienta más idónea para guiar a las personas con discapacidad visual.

**ESPACIOS AMPLIOS****RIELES GUIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL**

URBANISMO

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado, que planifiquen, diseñen, proyecten, construyan, remodelen y adecuen edificaciones y medios urbanos y rurales en los ámbitos nacional, estatal y municipal deben cumplir con las normas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), así como las reglamentaciones técnicas sobre la materia provenientes de los organismos respectivos, relativas a la accesibilidad y transitabilidad de las personas con discapacidad.

Las áreas comunes de zonas residenciales, los diseños interiores para uso educativo, deportivo, cultural, de atención en salud, centros, establecimientos y oficinas comerciales, sitios de recreación, turísticos y los ambientes urbanos tendrán áreas que permitan desplazamientos sin obstáculos ni barreras y el acceso seguro a los diferentes ambientes y servicios sanitarios a personas con discapacidad. Artículo 31. Ley para Personas con Discapacidad.

Rampas Antideslizantes:



El ancho mínimo libre de las rampas debe ser de 0,90m. El pavimento de las rampas debe ser firme, antideslizante y sin accidentes. En las rampas no continuas, las juntas no deben ser mayores de 1cm. Los descansos se colocaran entre tramos de rampa, cuando exista la posibilidad de un giro y frente a cualquier tipo de acceso.



RAMPA ANTIDESLIZANTES



**DESCANSOS ENTRE
RAMPA Y RAMPA**



El largo del descanso debe tener una dimensión mínima libre de 1,20m. Al comenzar y finalizar una rampa debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,20m de diámetro como mínimo, que no debe ser invadida por elementos fijos, móviles o desplazables o por el barrido de puertas.



**NORMAS COVENIN
3655:2001**



**RAMPAS CON CAMBIO
DE DIRECCION**

Las rampas deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso terminado hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05m de altura. Cuando las rampas salven desniveles superiores a 0,25m deben llevar pasamanos. Cuando las rampas salven desniveles superiores a 0,10m deben llevar bordillos.



ANCHO MIN 0,90 M



**RAMPA CON
PASAMANOS**

URBANISMO



Cruces Peatonales:



Los cruces peatonales deben tener un ancho mínimo libre de obstáculos de 1,20m. Cuando se prevé la circulación de dos (2) sillas de ruedas en distinto sentido, el ancho mínimo debe ser de 1,60m. Los cruces peatonales deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,20m de altura.



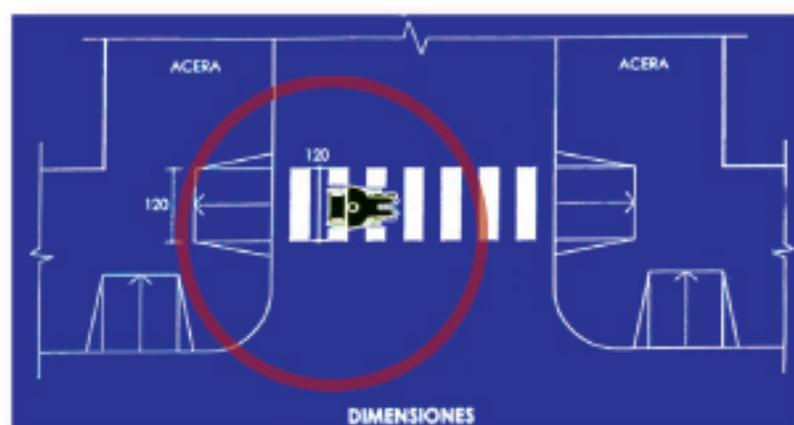
**ANCHO MAX 1.60
LIBRES DE OBSTACULOS**



ANCHO MIN 1.20M

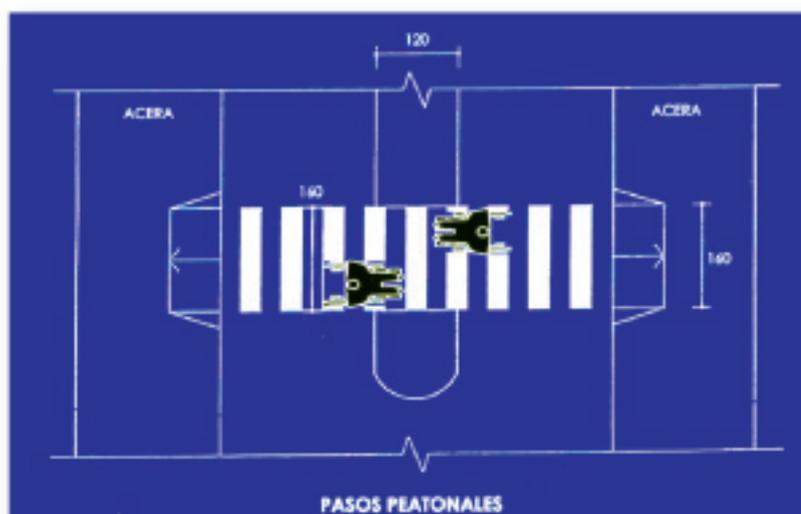
Dentro de ese espacio no deben disponer elementos que lo invadan tales como: luminarias, carteles, etc. Los cruces peatonales deben señalizarse con la demarcación de la senda peatonal sobre la calzada en todo su ancho con líneas de color contrastante.

Cuando las calles o avenidas presenten islas o jardineras, deben conservarse pasos peatonales con ancho máximo de 1,60m en una línea de continuidad en relación con las rampas de acceso a ambas aceras.



**ANCHO MAX 1.60
LIBRES DE
OBSTACULOS**

URBANISMO



**ANCHO MAX 1.60
LIBRES DE
OBSTACULOS**

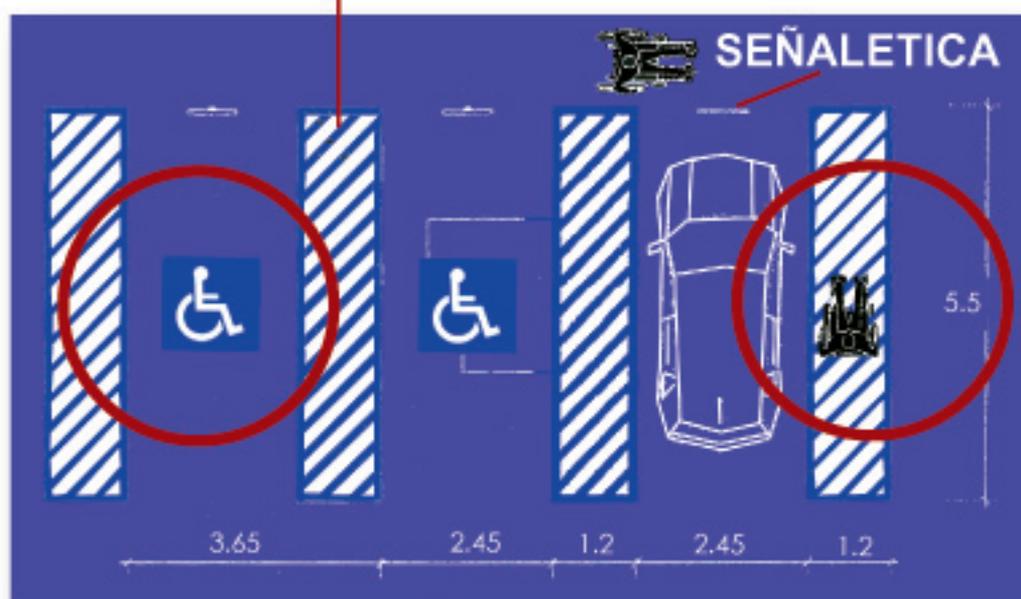
Si el cruce peatonal, por su longitud se realiza en (2) tiempos y la parada intermedia se resuelve con un refugio entre dos (2) calzadas vehiculares, el mismo debe tener un ancho mínimo de 1,20m con una longitud mínima de 1,20m.

Estacionamientos Públicos:



En todo estacionamiento público se deben disponer puestos para estacionar cómodamente vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad motora. Las normas COVENIN establecen un ancho mínimo de 3,65 m.

AZUL PANTONE 294



**ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD MOTORA**

URBANISMO



Los puestos deben estar ubicados lo más próximo al medio transitable peatonal. Deben estar claramente indicados mediante el símbolo internacional de accesibilidad, en el pavimento con pintura anti-resbalante, así como una señalética frente a cada uno de los puestos a los que se hace referencia, cuyas medidas no deben ser menores a 30 x 45 cm., y ubicados a una altura no mayor de 1,80 m. ni menor de 1,00m, esto, entre el nivel del piso y la parte superior de la señalética.

Señalética de Accesibilidad 1:

A fin de orientar y facilitar la transitabilidad de las personas en el medio urbanizado y las edificaciones, se deben colocar señales en condiciones adecuadas para las personas con discapacidad. Toda señalización debe realizarse recurriendo simultáneamente a diferentes formas de comunicación a efectos de asegurar su percepción por todas las personas, independientemente de la discapacidad que tengan.



Señales Visuales:

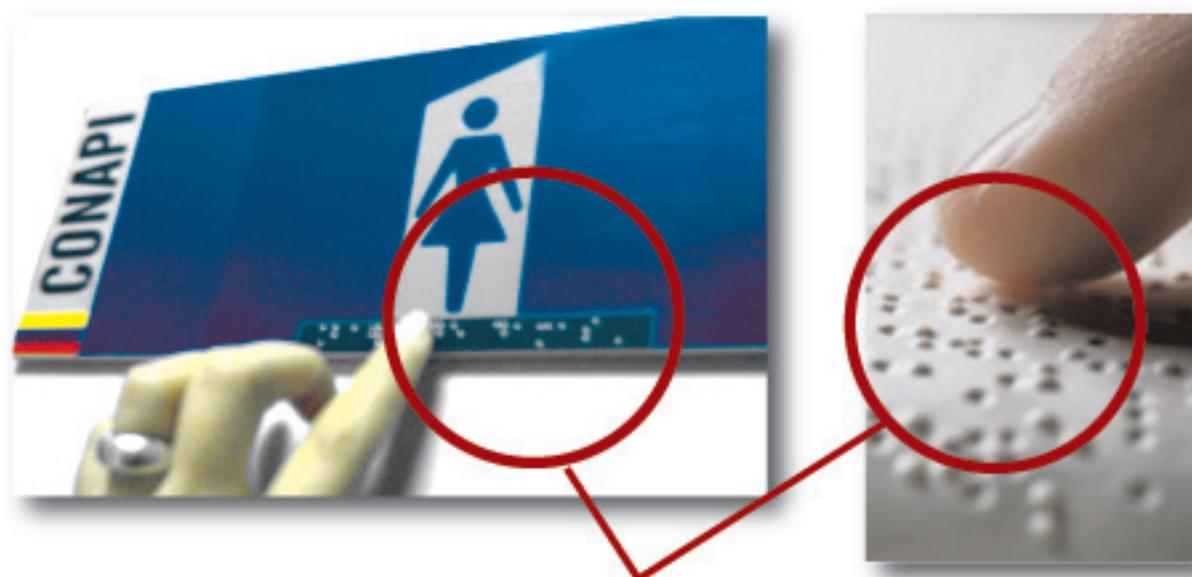
Deben estar claramente definidas en su forma, color y grafismo, deben estar bien iluminadas, o ser luminosas, deben destacarse por contraste.



Señaléticas de Accesibilidad 2:

Señales Táctiles:

Las señales táctiles deben realizarse en relieve suficientemente contrastado, no lacerante y de dimensiones abarcables por el elemento que la deba detectar, dedos, pies o bastón.



EL BRAILLE ES EL SISTEMA DE LECTURA PARA LAS SEÑALES TÁCTILES

Señales Audibles:

Las señales audibles deben ser emitidas de manera distinguible e interpretable. Se debe prestar especial atención a los niveles de sonido máximos de estas señales, con el objeto de evitar que las mismas resulten lacerantes.

Señaléticas de Accesibilidad 3:

Ubicación de las señales:

Las señalizaciones visuales ubicadas en las paredes, deben estar a alturas comprendidas entre 140,00 cm. y 170,00 cm. Los emisores de señales visuales y audibles que se coloquen suspendidos, deben estar a una altura superior a 210,00 cm.

URBANISMO



Las señales táctiles de percepción manual, deben ubicarse a alturas comprendidas entre 70,00cm y 120,00, colocándose siempre que sea posible a 120,00cm de altura. En los casos que se requiera una orientación especial para personas ciegas, las señales táctiles se deben disponer en pasamanos o en líneas de referencia que acompañen los recorridos. Las dimensiones de los textos y de los símbolos deben estar de acuerdo a la superficie y a la distancia del observador. Las señalizaciones de cambio de textura en el pavimento deben tener una longitud superior a 60,00cm.

Edificios Accesibles 1:

Todas aquellas edificaciones de uso público o de uso común deben reunir ciertas condiciones para ser accesibles a las personas con discapacidad, ya que la construcción de espacios físicos que sean accesibles para todas las personas debe ser el objetivo de toda sociedad.



ACCESOS CON RAMPAS Y PUERTAS ANCHO MIN. 90CM



Accesos: En los accesos a las edificaciones deben disponerse rampas conjuntamente con escaleras en los desniveles entre la acera y la edificación a nivel de planta baja, e internamente en ésta última hasta los medios de circulación vertical.

Puertas: en aquellos ambientes separados mediante puertas, en cualquier tipo o modalidad, debe preverse el paso a personas en sillas de ruedas. Las puertas de una sola hoja deben tener un ancho mínimo de 90 cm. En las puertas de dos hojas al menos una de ellas debe tener ancho mínimo de 90 cm.

Edificios Accesibles 2:

En las puertas de dos hojas al menos una de ellas debe tener ancho mínimo de 90 cm. Los sistemas manuales de apertura y cierre de puertas deben ser tipo palanca y colocados a una altura de 90cm sobre el nivel del piso. Los umbrales de las puertas estarán perfectamente nivelados a ras con el resto del piso; de no ser posible, el umbral se biselará con una altura máxima de 1cm.



PASILLOS ILUMINADOS Y ANCHOS

El acceso principal así como al de las salas de baño con acceso para personas en sillas de ruedas, no deben ser menores de 90 cm. No deben instalarse puertas giratorias en pasillos de uso público.

Pasillos: Deben ser bien iluminados natural y/o artificialmente. Ancho libre mínimo de 1,50m. En los extremos de los pasillos debe preverse el giro de una persona en silla de ruedas, para lo cual en cada

URBANISMO



extremo de pasillo se debe disponer un diámetro libre mínimo 1,50m. Zócalos de $h = 30\text{cm}$, en las paredes de los pasillos. Para transitar las diferencias de nivel deben colocarse rampas.

Edificios Accesibles 3:

Los pasillos: deben contar con luces de emergencia con energía propia para casos de apagones o siniestros. La superficie de los pisos debe ser lisa y antirresbalante, y se debe colocar cambios de textura y/o color como código de alerta en los ingreso a espacios, inicio y terminaciones de rampas, de escaleras, bordes, balcones, etc.



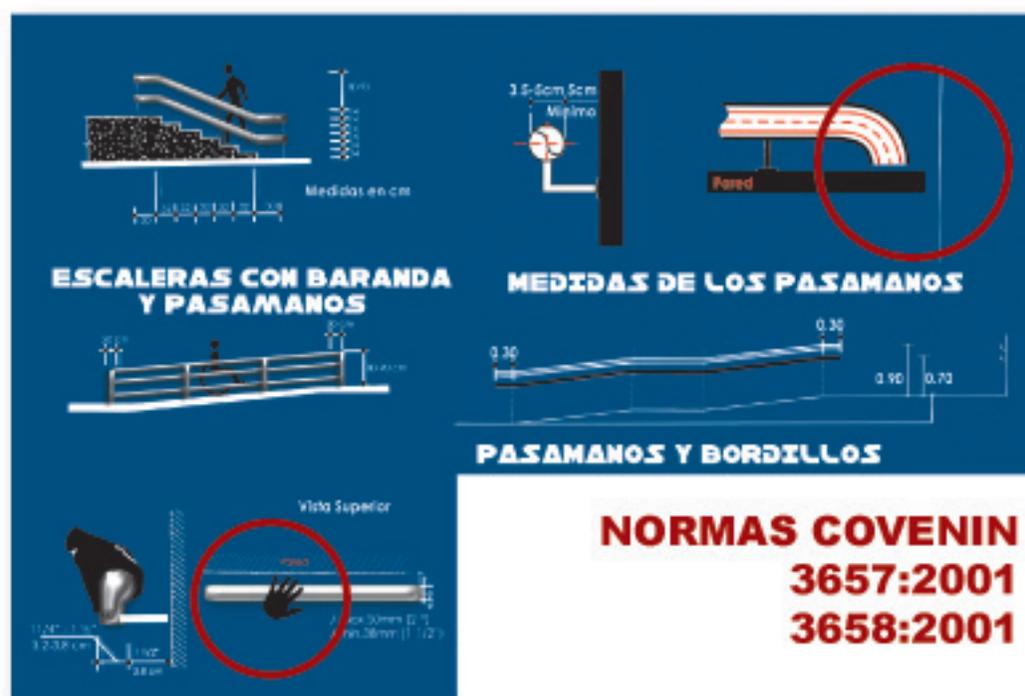
SEÑALAR EL BORDE

**ANCHO MIN 1.20M
SUPERFICIE ANTIRRESBALANTE**

Escaleras: Las escaleras de uso público deben tener un ancho mínimo de 1,20m. La superficie de la huella debe ser antirresbalante y señalar el borde de la misma. Peldaños entre 28 y 32 cm. de huella y entre 14 y 18 de contrahuella, sin salientes. En las construcciones nuevas, la primera y la última huella deben quedar a nivel con los pisos que conectan.. La contrahuella debe ser llena (no vacía) con tope para el pie del usuario. Deben disponer de pasamanos en toda su longitud, en ambos sentidos de circulación, a una altura entre 80 cm. y 90 cm., Medidos desde la superficie del piso.

Edificios Accesibles 4:

Barandas en rampas y escaleras: Por la seguridad de las personas con discapacidad, ante la caída por ausencia de paredes laterales, las barandas son la mejor opción, cuya altura del pasamanos se ubique entre 80 y 90 cm. Capacidad de carga 150 Kgf, y Distancia entre barras de 15 cm.



Ascensores: La plataforma de cabina debe ser de mínimo 1,00m de ancho por 1,254 de largo y altura de 2,10m. Las puertas del ascensor con apertura de ancho libre mínimo de 0,90m y altura mínima de 2m. Ningún botón del panel de control debe estar situado a una altura superior de 1,20m del nivel del piso.



SALIDA DE ASCENSORES A RAS DE PISO

Los botones de emergencia y parada deben estar situados en la parte inferior del panel de control. Los botones del panel de control, así como los de llamada en cada nivel deben estar demarcados con el sistema Braille. Deben tener pasamanos en los cerramientos fijos.

URBANISMO



Dispositivos auditivos y luminosos, que orienten a las personas sobre la proximidad del piso a arribar o sobre el cual se encuentran.

Baños Públicos:



En las entradas a los servicios sanitarios de uso público así como en las de cada recinto privado accesible a una persona en silla de ruedas dentro de dichos servicios sanitarios, debe colocarse el símbolo internacional de accesibilidad. El recinto utilizable por la persona de silla de ruedas se ubicará lo más lejos posible de la entrada principal.



BAÑOS PÚBLICOS SEÑALIZADOS

Las dimensiones mínimas del recinto privado deben ser de 1,75m de ancho por 1,55m de largo. La puerta del recinto debe tener un ancho mínimo de 90cm con apertura hacia fuera del recinto. Se debe prever un espacio lateral para transferencia desde la silla de ruedas al WC, cuyas dimensiones mínimas deben ser 1,20 x 0,80m. Debe disponerse un espacio de giro y maniobra entre las piezas y las puertas de 1,5m de diámetro.





En caso de salas de baños para varones, debe haber urinarios. La distancia entre el borde superior de los urinarios y el piso no debe exceder 45cm. En urinarios colgados en la pared se deben instalar barras de sostén a cada lado del artefacto sanitario.

Vías de Evacuación:



Deben estar señalizadas de manera que sean de fácil y destacada percepción en forma visual y táctil, cumpliendo con las normas de señalizaciones. Deben estar libres de obstáculos. Si existe desnivel entre la edificación y el exterior debe haber rampas para el mejor escape de personas con discapacidad físico motora.



LAS VÍAS DE ACCESO Y EVACUACIÓN DEBEN ESTAR LIBRES DE OBSTACULOS

URBANISMO



Servicios de Asistencia Hospitalaria:



Los edificios que presten servicios de asistencia hospitalaria o de consultas médicas deben ofrecer a las personas con discapacidad un medio físico accesible, igualmente dotar de señales claras y entendibles las áreas comunes. Debe tenerse especial cuidado de identificar claramente las áreas especiales destinadas a la accesibilidad de las personas con discapacidad.



HABITACIONES AMPLIAS

SALAS DE ESPERA AMPLIAS Y ACCESIBLES



Deben disponer de salas de espera adecuadas con suficiente espacio disponible para aparcar, girar y maniobrar con sillas de ruedas.

Contar con habitaciones diseñadas para la hospitalización de personas en sillas de ruedas y que posean sanitarios apropiados.

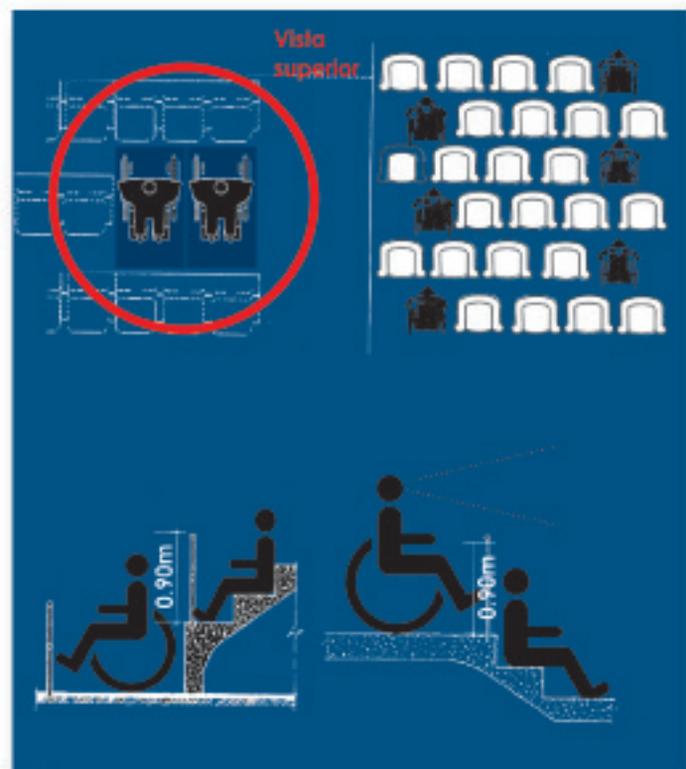


Establecimientos Culturales:



Recreativos o deportivos: En los lugares de esparcimiento y recreación cerrados tales como teatros, cines auditorium o en las graderías de instalaciones deportivas, entre otros se debe reservar y demarcar lugares para la ubicación de personas en sillas de ruedas.

UBICACIÓN DE PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS EN SALAS DE ESPECTÁCULOS



UBICACIÓN DE PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS EN GRADERIAS

Las personas en sillas de ruedas deben ser ubicados sobre zonas horizontales, sin obstruir el tránsito en los pasillos ni puertas y cerca de las entradas o salidas principales. La situación de los lugares indicados debe permitir una buena visión hacia el área donde se presenta el evento. Las edificaciones de este tipo deben contar con salas de servicios sanitarios, pasillos, ascensores, accesos, puertas y estacionamientos accesibles a las personas en sillas de ruedas y señalizados para personas con otras discapacidades.

EDUCACION

Toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, diversificada, técnica o superior, formación preprofesional o en disciplinas o técnicas que capaciten para el trabajo. No deben exponerse razones de edad para el ingreso o permanencia de personas con discapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo, esto lo establece el Artículo 16 de la Ley para Personas con Discapacidad.

Buscando la INCLUSION DEL NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO CON DISCAPACIDAD EN ACTIVIDADES LÚDICAS, ESCOLARES, DEPORTIVAS...



La educación y recreación deben incluir a las personas con discapacidad.

¿Se anima Usted a incluir niños y/o niñas con discapacidad en su programa educativo, recreativo, deportivo o vacacional diseñado para todo público?

¿Se siente Usted desconocedor del manejo del niño o niña con discapacidad?

¿Por qué no asumir un reto que prometemos será muy provechoso para todos los involucrados?



Sentido común:

La mejor orientación para trabajar con niños con discapacidad es utilizar el sentido común. Evidentemente un niño o niña en una silla de ruedas puede tener problemas trepando en una montaña, pero no sería ésta necesariamente la situación para un niño o niña con dificultades en el aprendizaje, por ejemplo. Es útil anticipar los problemas pero no considerarlos insuperables. Aunque Usted puede considerar al niño o niña con necesidades especiales como una persona con diferencias formidables, realmente no es así.

Hable francamente con los representantes:

Al contemplar integrar e incluir a un niño o niña con discapacidad a un programa con pares regulares, sería conveniente reunirse con los padres para conocer sobre él, su grupo familiar, su entorno cotidiano, sus limitaciones, habilidades y sus preferencias. No deje de cubrir los siguientes aspectos:

Médicos:

Procure conocer a fondo las necesidades especiales que presente el niño o niña en cuanto a cuidados físicos o médicos. Los propios padres o algún especialista pueden darle la orientación necesaria y familiarizarle con la naturaleza de la limitación.

Fármacos:

Es imprescindible estar al tanto de aquellos que el niño recibe regularmente. De ser posible, los padres o representantes deben facilitarle una autorización e indicaciones por escrito para suministrar cualquier medicamento. Asegúrese de anotar el número telefónico del médico tratante del niño o niña.

EDUCACIÓN



Dieta:

¿Existen restricciones dietéticas? Si el niño o niña requiere una dieta especial, los padres deberán proporcionar la comida.

Hábitos:

¿Es el niño o niña independiente en sus hábitos de auto cuidado, aseo personal y alimentación?, ¿Es necesario que el niño o niña reciba ayuda en este sentido?

Área Intelectual:

¿Se presentan limitaciones cognitivas?, ¿Cuáles son sus habilidades en cuanto a la lectura, cálculo y seguimiento de instrucciones? Se tratará así de determinar la mejor forma de ayudar al niño o niña a obtener los mayores beneficios del programa.

Conducta:

¿Se manifiestan trastornos conductuales? Comente con los padres y con el niño o niña sobre las normas del grupo y definir la forma de disciplina que se utilizará para mantener el comportamiento apropiado.

Recuerde, cualquier comportamiento del niño o niña que presente una dificultad es una fuerza que puede dirigirse en otro sentido, canalizándola en una forma más aceptable – en lugar de intentar eliminarla y reconstruirla.

Hágale saber al niño o niña que Usted lo aprecia, independientemente de su necesidad. Una palabra de reconocimiento o una palmada en la espalda al realizar bien una tarea servirá de gran estímulo para el o ella.



Tenga presente que al premiar un logro aumentarán las probabilidades de que ese comportamiento se repita. El premio puede ser una expresión de agradecimiento, el reconocimiento del grupo por su colaboración en un mejor desempeño, un indicativo o el privilegio de participar en un paseo. El ofrecer recompensas en lugar de críticas colaborará a elevar la autoestima del niño o niña. Recuerde que la recompensa debe hacerse inmediatamente después de presentarse el comportamiento deseado. Cambie las recompensas si no resultan efectivas para motivar mejoras en el comportamiento.

Consideraciones específicas según el tipo de discapacidad

Discapacidad Motora:

- Recuerde que quienes utilizan aparatos (sillas de ruedas, muletas, andaderas, etc.) suelen considerar sus aparatos como una extensión de su cuerpo. No los coloque fuera del alcance del usuario.

- Al planificar una salida, asegúrese que el sitio de destino sea accesible.

-Para facilitar la movilidad de la persona, elimine aquellos obstáculos que sean removibles; utilice avisos preventivos con mensajes visibles; procure que haya una buena iluminación.

-Al ofrecer su ayuda, pregunte como funciona el equipo si ud. No está familiarizado con el.

-Al conversar con alguien en sillas de ruedas, procure colocarse a cierta distancia para evitar que se le resienta el cuello al usuario de la silla. Si la conversación va a ser larga, busque donde sentarse.

Discapacidad Auditiva

-Asegúrese que la persona le esté mirando antes de comenzar a hablar.

EDUCACIÓN



-Si la persona utiliza un intérprete, háblele directamente a la persona con discapacidad auditiva y no al intérprete.

-Utilice gestos discretos para facilitar la comprensión.

-Asegúrese que sus instrucciones fueron comprendidas.

-Asigne a un compañero oyente para que alerte discretamente al compañero hipoacústico cuando se comience a impartir instrucciones (¡Ojo, con información suministrada por alto parlante!).

-Procure ubicar a la persona con pérdida de audición cerca del líder de la actividad al momento de impartir instrucciones.

-Evite colocarse de espaldas al sol o a la fuente de luz al dirigirse a la persona con pérdida auditiva. Se le haría difícil la lectura labial.

-Utilice la demostración visual para complementar una instrucción verbal.

-En un grupo grande, recuerde que es importante que solo una persona hable a la vez.

El hecho de gritar (para hacerse escuchar) raras veces ayuda. Más bien distorsiona el lenguaje y hace difícil la lectura de labios.

Discapacidad Visual:

-Cuidado con recurrir únicamente a la información escrita. Siempre que sea posible, utilice instrucciones verbales. Consiga cintas grabadas o transcripciones en braille de información que se utilice o se solicite con frecuencia.

- Consiga lupas y otras ayudas visuales para la persona con pérdida visual.



-Identifíquese verbalmente cuando aborde a una persona con discapacidad visual. Si va presentarle varias personas, hágalo en forma individual. Así la persona con discapacidad visual podrá asociar los nombres a las voces de los diversos interlocutores.

-Ofrezca su brazo pero no intente guiar a la persona. Si la persona va a sentarse, guíe la mano de la persona hacia el respaldo de la silla y dígame si la misma tiene o no apoya brazos.

-Ofrezca información en forma voluntaria leyendo las señales, los cambios de luces de tránsito o identificando elementos de peligrosidad (por ejemplo, obstáculos o escalones). Calcule la distancia en pasos.

-Cuando Ud. Se vaya a retirar, anuncie su partida.

- Si se encuentra con alguien con un perro guía, no distraiga el animal. Mantenga otras mascotas alejadas.

Si se encuentra con alguien que utilice un bastón blanco, no toque su bastón. Si el bastón lo roza, apártese del camino y permita a la persona pasar.

Discapacidad Intelectual:

-Establezca y mantenga el contacto visual al impartir instrucciones verbales. De ser posible, acompañe la explicación verbal con una demostración visual.

-Considere establecer alguna señal (por ejemplo levantar el brazo, emitir un silbido) para señalar cuando el juego va a comenzar.

-Expresar las instrucciones en forma breve y sencilla. No incluya información irrelevante mientras cumple imparte instrucciones orales. Sea consistente.

EDUCACIÓN



-Simplifique las instrucciones complejas, emitiéndolas por partes (1 ó 2 a la vez). Considere permitir que el niño o niña cumpla los primeros pasos antes de continuar con una secuencia de instrucciones.

-Asigne a un compañero/tutor para que facilite el desempeño de un compañero especial en una tarea complicada.

-En algunos casos, considere facilitar instrucciones por escrito o en forma gráfica para que el niño pueda referirse a ellas. Otro recurso, adelantar a los padres o representantes del niño a su amigo/tutor el tema o la actividad que se desarrolla, para que el niño reciba un “entrenamiento” previo a la actividad “en vivo”. Así colaboraremos a asegurar mayor éxito para el niño con discapacidad.

-Otro tipo: tome fotografías de los pasos que componen una actividad que involucra varios procesos. Coloque las fotos en forma secuencial en un archivo o pancarta que el niño podrá utilizar como refuerzo visual. Coloque esta “chuleta” en un sitio visible ante todos, sin señalar que será para el uso específico del niño o niña con discapacidad.

-Asegúrese que el niño o niña comprenda las instrucciones antes de comenzar la actividad.

-De ser necesario, repita las instrucciones en forma positiva y con calma.

-Asegúrese de gozar de la atención del interlocutor al momento de impartir instrucciones.

-Sea claro y conciso. No utilice oraciones complejas o palabras difíciles. Asegúrese que sus instrucciones hayan sido entendidas antes de seguir.

EL ROL DE LA PRENSA EN UNA SOCIEDAD INCLUSIVA

Sugerencias para una mejor cobertura periodística del tema “Discapacidad”

El periodista puede mejorar su cobertura sobre personas con discapacidad partiendo de la base de que ellos son ciudadanos con los mismos derechos y deberes que todos los demás.

A continuación algunas sugerencias:

- Utilizar los términos adecuados, no cometer el error de querer hacer un trabajo periodístico y denominar a las personas con discapacidad como “inválidos”, “minusválidos” o “discapacitados”.

- Mantener la preeminencia de la persona sobre la discapacidad, no al contrario.

- Visibilizar a las personas con discapacidad en todas sus situaciones. No sólo mostrar un ángulo de la discapacidad. El tema de la discapacidad presenta varias aristas.

- No construir identidades sociales sobre la discapacidad.

- Mantener un seguimiento del resultado de las políticas públicas sobre discapacidad, en especial tras el anuncio de planes y proyectos de mediano y largo plazo.

- Procurar que las personas con discapacidad estén naturalmente representados en textos e imágenes periodísticos, sin justificación especial alguna.

- Entrevistar a sus familias.

- Realizar un abordaje comprensivo y contextualizado de casos, salvaguardando la dignidad individual y colectiva.

- Mantener el mismo sentido crítico con que se abordan otros temas, sin subestimar ni sobreestimar a las personas con discapacidad atribuyéndole cualidades que no poseen.

- Recordar al lector la existencia de la Ley para las Personas con Discapacidad y de normas, por ejemplo, la COVENIN.

- Procurar que las personas con discapacidad sean las que hablen por sí mismas en las entrevistas, aun en aquellas en las que no son el centro y en las que puedan hablar y opinar sobre asuntos diversos (No sólo el tema discapacidad).

- Dar cobertura proporcionada a la importancia de los problemas y las soluciones, presentar tanto las potencialidades como las limitaciones relevantes y sus posibles soluciones.

- Reforzar la idea de que los derechos de los niños y niñas con discapacidad son generales, aunque las necesidades sean específicas, y que hablar de derechos de niños y niñas con discapacidad es hablar de derechos humanos.

- Usar en las argumentaciones a favor del desarrollo inclusivo instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

- Presentar las novedades relativas a la discapacidad.

- Plantear debates que contribuyan a construir una sociedad Inclusiva. Los límites y posibilidades de tener un país para todos, accesible para las personas con discapacidad y para las poblaciones históricamente excluidas.

Según la ORG "Periodismo Social" en Argentina las notas de

prensa sobre discapacidad representaron menos del 1 por ciento de los textos periodísticos sobre infancia y juventud. Mientras que en Bolivia fueron 1,24 por ciento y en Paraguay, 1,54. Según un informe presentado por Cecodap y la agencia de noticias Pana, durante el año 2006 en Venezuela sólo se publicaron 316 informaciones en cuatro medios impresos de circulación nacional y tres regionales. Lastimosamente, unos porcentajes bastante bajos.

En nuestro país estamos trabajando para que los medios de comunicación concienticen el deber que tienen de mantener en agenda el tema “discapacidad” y que lo hagan desde el corazón y a la vez con responsabilidad social. La Ley para las Personas con Discapacidad establece en su Artículo 23 aspectos relativos a la difusión de mensajes sobre discapacidad, “Los medios de difusión de prensa, radio y televisión, privados, oficiales y comunitarios, en todo el territorio nacional, transmitirán y publicarán mensajes dirigidos a la prevención de enfermedades y accidentes discapacitantes y la difusión de mensajes sobre discapacidad, a requerimiento del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, según lo establecido en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Asimismo, se promoverán convenios para la difusión de proyectos y actividades relacionadas con la discapacidad”. Igualmente esta novísima Ley establece la prohibición de que cualquier programa, mensaje o texto en medios de comunicación denigre o atente contra la dignidad de las personas con discapacidad; así como que los medios de difusión y comunicación deben usar los términos adecuados, contemplados en esta Ley y en instrumentos emanados de la Organización de las Naciones Unidas, para referirse a las personas con discapacidad.

¿Qué es la Lengua de Señas?: 

No es una lengua oral. Es una lengua que se caracteriza principalmente por ser viso-corporal, es decir, se percibe a través de la vista y se expresa con las manos y el cuerpo que forman parte de la Lengua.

La Lengua de señas venezolana es el idioma utilizado por las personas sordas, como su propia lengua natural para lograr una adecuada comunicación. Surge como resultado de la experiencia comunicativa entre ellas, a través de los años.

Con ella, se pueden expresar sentimientos y deseos; transmitir valores y reglas sociales; desarrollar pensamientos y permitir al individuo sordo, comunicarse plenamente.

La Lengua de señas Venezolana (LSV), tiene su propia estructura gramatical y los principios lingüísticos. Es una Lengua verdadera y es comparable a la Lengua Oral de las personas oyentes.

**La LSV tiene los mismos objetivos comunicativos que los oyentes como por ejemplo poder dar una conferencia, narrar un cuento, para charlar con un amigo, contar chistes, hacer teatro, etc.*

**Las mismas funciones lingüísticas se encuentran en ambas Lenguas tanto Oral como de Señas: Gramaticalmente sería: Nombre, Verbo, Adverbio, Adjetivo, etc.*

**Como se puede ver, todos estos métodos son sistemas simbólicos y visuales, que tienen un buen desarrollo lingüístico para la comunicación.*

Abecedario

 A	 I	 P	 X	 6
 b	 j	 q	 y	 7
 c	 k	 r	 z	 8
 d	 l	 s	 1	 9
 e	 m	 t	 2	 0
 f	 n	 u	 3	
 g	 ñ	 v	 4	
 h	 o	 w	 5	

Expresión Facial:



Afirmación y Negación



SI

NO

Bravo y Contento



Bravo



CONTENTO

Exclamación



Sorpresa



Alto

Interrogación



¿Por que?



¿Cuando?

Subir



Subir escalera

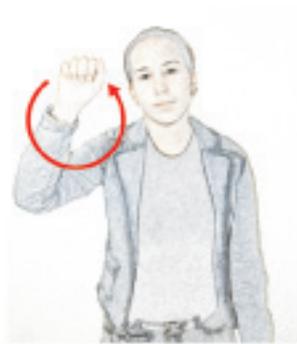


Subir el ascensor

Limpiar



Limpiar la mesa



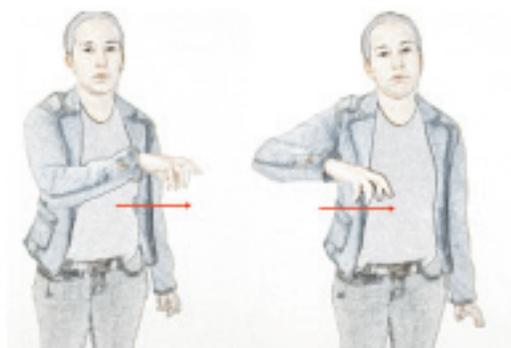
Limpiar ventana

Escoger:



Escogerme

Caminar



Uso de Comunicación:



Sujetos:



YO

TU- USTED

TU-USTED

USTEDES

NOSOTROS



NIÑA



NIÑO

Señales de Ayuda



PROBLEMA



¿QUIERES AYUDA?



AMIGOS

Técnicas con guía vidente:



Las personas con discapacidad visual o de baja visión necesitan tanto la capacitación sensorial y cognitiva, como las técnicas específicas que le permitan lograr un desplazamiento seguro e independiente para facilitar su autonomía e integración al medio familiar y social.

A continuación algunos aspectos importantes para garantizar esta independencia o seguridad.



Cuando camine como guía al lado de una persona con discapacidad visual, realice el apoyo de su mano en el codo, camine un poco adelantado para darle seguridad, modere su velocidad al caminar.



Para ayudarlo a sentarse coloque su mano en el espaldar de la silla así la persona con discapacidad visual sabrá el tamaño y la ubicación de la silla.

Es importante que la persona con discapacidad visual pueda desplazarse a diferentes lugares dentro de un recinto cerrado utilizando para ello algunas técnicas de protección y ubicación.



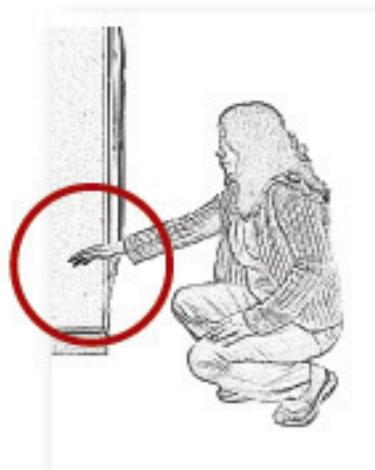
**PROTECCIÓN
ALTA**



**PROTECCIÓN
BAJA**



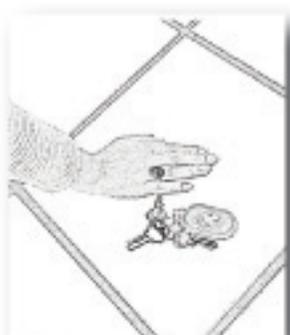
**DOBLE
PROTECCIÓN**



**PROTECCIÓN
AL AGACHARSE**



**ENCUADRARSE
Y ALINEARSE**



TECNICA DE BUSQUEDA DE OBJETOS CAIDOS

Bibliografía

- Norma Venezolana COVENIN 3298:2001 (COPANT 1619:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3255:2001 (COPANT 1615:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3660:2001 (COPANT 1631:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3659:2001 (COPANT 1630:2000)
- Norma Venezolana COVENIN 3656:2001 (COPANT 1618:2000)

VIVIR CON DISCAPACIDAD

Guía de Recursos.

Autor: Loles Díaz Aleo

Escuela Libre Editorial. Fundación ONCE

Madrid - España.

- MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DISCAPACIDAD

Análisis Periodístico desde la Óptica de los Derechos del Niño

ANDI - Agencia de Noticias dos Direitos da Infancia y Fundación Banco de Brasil
Brasil.

-www.pasoapaso.com

Fundación Paso a Paso

Caracas - Venezuela.

-www.ciudadaccesible.cl

Santiago de Chile - Chile.